

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2024**

**ASISTENTES**

Sra. Alcaldesa-Presidenta  
Carmen María Montalbán Martínez  
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Popular Municipal  
Ana Belen Rodriguez Gallego  
Carlos Huescar Solis  
Francisco Javier Peinado García  
Francisco Moya Torres  
Mariano Luciano Flor  
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Socialista  
Carlos Chaparro Contreras  
Francisco Garcia Aparicio  
Maria Carmen Santos Martinez  
Pedro Fernandez Pacheco  
Sr. Secretario  
César López Guerrero

En el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, siendo las 19:30 horas del día 29 de abril de 2024, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Secretario General de la Corporación, que da fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asiste Dña. Elena Santos Moya, concejala del Grupo Municipal Socialista.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 31 de enero de 2024.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Alcaldesa pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor del Grupo Municipal Popular (6) y cuatro votos de abstención de los miembros del Grupo Municipal Socialista (4), acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA SAUI- 11 "QUIÑÓN INDUSTRIAL".

Por Secretaría se da lectura de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se redacta proyecto del PPM SAUI-11 “Quiñon Industrial” por el Arquitecto D. Tomás Marín Rubio.

Visto que, una vez redactado, se requieren informes sectoriales a los órganos competentes para ello (Dirección General de Carreteras, Confederación Hidrográfica del Guadiana, Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, etc) y se publica anuncio sobre información pública en el DOCM n.º 124 de 30 de junio de 2022 y en el Diario La tribuna de Ciudad Real de 21 de junio de 2022.

Visto que con fecha de 2 de febrero de 2023 se aprueba inicialmente el PPM SAUI-11 “Quiñon Industrial” por el Ayuntamiento Pleno de Villanueva de los Infantes y se solicita informe técnico-jurídico a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real.

Visto que con fecha de 26 de abril de 2023, la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real informa favorablemente la diferente “Calificación, Zonificación o Uso Urbanístico de Zonas Verdes o Espacios Libres anteriormente previstos” que conlleva el Anexo I del PPM del Sector del Suelo Apto para Urbanizar Industrial SAUI-11 de las NNSS de Villanueva de los Infantes, quedando acreditado tanto el interés público que subyace en la modificación urbanística como el mantenimiento de del estándar mínimo de calidad urbana exigibles a día de hoy para las zonas verdes incluidas en el ámbito del sector.

Visto que con fecha de 18 de septiembre de 2023 se reúne la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, informando favorablemente la innovación de zonas verdes propuesta en el PPM del sector de suelo apto para urbanizar SAUI-11 “Quiñon Industrial”, si bien indica la necesidad de subsanar una serie de cuestiones recogidas en el acuerdo citado.

Visto que se remitió al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha expediente con el documento del PPM

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SAUI-11 de fecha de Octubre de 2023, donde se incluyen las observaciones y subsanaciones recogidas en los distintos informes y acuerdos que integran este expediente, siendo informado favorablemente por el Pleno del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en sesión de 1 de febrero de 2024.

Visto que con fecha de 16 de febrero de 2024 se remite a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo expediente completo del PPM SAUI-11 “Quiñón Industrial”.

Considerando que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva del PPM, tal y como establecen los artículos 38.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, 139.3.b) del Decreto Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone por la Alcaldía-Presidencia la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial SAUI-11 “Quiñón Industrial”, descrito en los antecedentes, con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes y acuerdos emitidos.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como las Normas urbanísticas del Plan Parcial de Mejora aprobado. Adicionalmente se publicará el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, estando a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos de garantizar la publicidad del instrumento de ordenación urbanística, depositando un ejemplar debidamente diligenciado del Plan Parcial de Mejora en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial de Mejora SAUI- 11 “Quiñón industrial”, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de diversos aspectos referentes al contenido de la propuesta y los próximos trámites a seguir.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y de los miembros del Grupo Socialista (4), **acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.**

### **3.- ADHESIÓN A LA RED DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES.**

Por Secretaría se da lectura de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“RESULTANDO que Villanueva de los Infantes es un Municipio Turístico, resultando positivo la adhesión del Ayuntamiento a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, herramienta al servicio de la implantación del modelo de Destinos Turísticos Inteligente para fomentar el intercambio de experiencias y conocimiento que contribuya al desarrollo inteligente de los destinos turísticos.

CONSIDERANDO que el Protocolo General de actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI) fue firmado en Madrid, España, con fecha de 13 de julio de 2023, y que tiene por objeto contribuir a establecer entre sus miembros los cauces de cooperación necesarios para el impulso, promoción y apoyo de la Red DTI, y promover el desarrollo de actividades conjuntas, y la colaboración y la transferencia de conocimiento, entre otros fines, en los ámbitos de la sostenibilidad, la accesibilidad, la innovación, la gobernanza y la tecnología.

CONSIDERANDO que la cláusula séptima del Protocolo estipula que podrán solicitar su adhesión a la Red DTI los destinos turísticos e instituciones públicas o privadas pertenecientes a la industria turística, tecnológica u otras industrias conexas que deseen contribuir a los objetivos y actividades objeto de dicho protocolo, bajo las modalidades de: Miembros titulares; miembros institucionales; y miembros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

colaboradores.

CONSIDERANDO que podrán ser miembros titulares las entidades locales, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan reconocida la condición de Destino Turístico Inteligente, y aquellas que hayan iniciado el proceso de conversión en un Destino Turístico Inteligente según la metodología aplicada por SEGITTUR con la elaboración del diagnóstico y plan de acción.

CONSIDERANDO que se podrán ser Miembros institucionales, las Administraciones públicas y sus entes, organismos y entidades no incluidas en el punto anterior, así como las asociaciones, federaciones y agrupaciones de administraciones y/o entidades públicas, relacionadas con los DTI que trabajan en ámbitos relacionados con la metodología DTI.

En virtud de todo lo anterior, y a la vista de las competencias atribuidas por los arts. 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar la adhesión a la Red Destinos Turísticos Inteligentes (DTI) y ser parte del Protocolo General de actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI) de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I, Instrumento de adhesión a la Red DTI.

**SEGUNDO.-** Comprometerse a promover el cumplimiento y aplicación de los principios y valores que promulga el Código Ético de la Red DTI contenido en el Anexo IX.

**TERCERO.-** Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma y demás actos relacionados con la Red DTI.”

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de diversos aspectos referentes al contenido de la propuesta, como lo referente a la gratuidad de la adhesión y el enriquecimiento en materia turística para el Municipio que significará dicha adhesión.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta qué supone para Villanueva de los Infantes este acuerdo a medio y largo plazo.

La Alcaldesa responde que nos obliga a cumplir con su Código Ético, pero no tiene obligaciones específicas o concretas.

El Sr. Peinado García añade que estamos preparando la solicitud de una subvención sobre materia turística, donde se exige estar adheridos a la Red DTI.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y de los miembros del Grupo Socialista (4), **acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.**

#### **4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.**

Por Secretaría se da lectura de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

“Visto el contenido del expediente y los informes técnicos del mismo.

Considerando la necesidad de la aprobación de una Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos ante las recientes cambios normativos en la materia por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos, con la redacción que a continuación se recoge:

### **“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

#### **CAPITULO I.**

#### **OBJETIVOS, AMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA**

##### **Artículo 1.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la normativa que regule las interrelaciones entre las personas y los animales, tanto se trate de especies de compañía como de cualquier otra, haciendo compatible la provechosa relación de los animales con los seres humanos, con los posibles riesgos para la higiene ambiental, la salud y la seguridad de las personas y bienes, así como las condiciones, requisitos generales sobre la tenencia de animales y normas de comportamiento a cumplir por los propietarios o responsables de estos cuando circulen por las calles, plazas, parques y otras instalaciones o vías públicas.

A través de estas normas se pretende adaptar la actividad municipal a la diversa normativa dictada en los últimos años, salvaguardar los derechos de todos los vecinos a una convivencia pacífica, proteger a los animales y garantizar el respeto a la comunidad y medioambiental.

##### **Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza será de aplicación sobre todos los animales que se encuentren en el término municipal de Villanueva de los Infantes, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo, y sea cual fuere el lugar de residencia de sus dueños o poseedores.

##### **Artículo 3.- COMPETENCIAS**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La competencia del Ayuntamiento en la materia que se regula en esta Ordenanza se realizará, según la misma y de conformidad con la legislación vigente, por los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad o que puedan sustituirles en el futuro.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de dar traslado de lo que proceda a las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes.

## CAPITULO II. DEFINICIONES

### Artículo 4.- DEFINICIONES

1.- **Animal doméstico de compañía** es todo aquel mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, con un objetivo lúdico, educativo o de compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

2.- **Animal silvestre de compañía** es aquel que perteneciente a la fauna autóctona o foránea, ha precisado de una adaptación al entorno humano y es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, con un objetivo lúdico, educativo o de compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

3.- Se considera **animal abandonado y/o extraviado** a aquel animal de compañía que cumpla todas o alguna de las siguientes características:

A) Que no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su custodia o propiedad y circule por la vía pública.

B) Que no lleve identificación de su origen o propietario.

4.- **Animal Potencialmente Peligroso:** se considerarán animales potencialmente peligrosos todos los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluida dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de causar muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5- **CER:** método de gestión que incluye la captación, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

6.- **Colonias felinas:** a los efectos de esta ley y de protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

7.- **Cuidador/a de colonias felina:** persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

8- **Entidades de protección animal:** aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tendencia responsable o defensa jurídica de los animales.

### CAPITULO III.

#### NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

##### Artículo 5.- OBLIGACIONES GENERALES

1.-El dueño o poseedor de un animal doméstico está obligado a mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, así como proporcionarle los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y, para perros y gatos proveerse de la tarjeta sanitaria en la que conste la certificación actualizada de los tratamientos, así como proporcionar al animal la alimentación adecuada a sus necesidades.

2.- Facilitar a los animales la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

3.- Adoptar las medidas oportunas para impedir que los animales ensucien las vías o espacios públicos y recoger las heces que realicen en estos lugares y en cualquier establecimiento público o privado al que tengan acceso, procediendo, en todo caso, a su retirada y limpieza inmediata.

4.- Denunciar la pérdida del animal en el plazo máximo de 72 horas.

5.- Evitar las agresiones o molestias del animal a las personas o a otros animales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6.- No dejarlos solos dentro de vehículos cerrados, expuestos a condiciones térmicas o de cualquier otra índole que puedan poner su vida en peligro.

7.- Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.

8.- Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

### **Artículo 7.- RESPONSABILIDAD**

La persona responsable de un animal será también responsable de los posibles daños, perjuicios o molestias que, sin mediar provocación o negligencia de un tercero, pudiera ocasionar a personas, otros animales o cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural, de conformidad con la legislación aplicable.

### **Artículos 8.- PROHIBICIONES GENERALES**

1.- Su sacrificio, salvo por motivos de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública debidamente justificado por la autoridad competente

2.- Practicarles todo tipo de mutilación o modificaciones corporales permanentes; se exceptúan de esta prohibición los sistemas de identificación mediante marcaje en la oreja de gatos comunitarios y las precisas por necesidad terapéutica para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductiva, sin que pueda servir de justificación un motivo funcional o estético de cualquier tipo, y que deberá ser acreditada mediante informe de un profesional veterinario colegiado o perteneciente a alguna administración pública, del que quedará constancia en el registro de identificación correspondiente.

3.- Utilizarlos en peleas o su adiestramiento en el desarrollo de esta práctica u otras similares, así como instigar la agresión a otros animales de compañía o personas fuera del ámbito de actividades regladas.

4.- Mantenerlos atados o deambulando por espacios públicos sin la supervisión presencial por parte de la persona responsable de su cuidado y comportamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 5.- Mantener de forma habitual a perros y gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- 6.- Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha, salvo en los casos de galgos en los que el animal este sujeto en la parte delantera del vehículo y la velocidad del mismo no supere los 15 km/hora
- 7.- La puesta en libertad o introducción en el medio natural de animales de cualquier especie de animal de compañía que se desarrolla en la presente ley salvo los incluidos en programas de reintroducción.
- 8.- La eliminación de cadáveres de animales de compañía sin comprobar su identificación, cuando ésta sea obligatoria.
- 9.- Disparar o agredir a los animales con arma de fuego, de aire o gas comprimido, ballestas, arcos, arma blanca o cualquier otra que ponga en riesgo su vida.
- 10.- Dejar sin supervisión a cualquier animal de compañía durante más de tres días consecutivos; en el caso de la especie canina, este plazo no podrá ser superior a veinticuatro horas consecutivas.
- 11.- La cría comercial de cualquier especie de animal de compañía, así como cualquier tipo de cría de animales cuya identificación individual sea obligatoria por la normativa vigente, por criadores no inscritos en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.
- 12.- La comercialización de perros, gatos y hurones en tiendas de animales, así como su exhibición y exposición al público con fines comerciales. Perros, gatos y hurones solo podrán venderse desde criadores registrados.
- 13.- Se prohíbe el uso de cualquier herramienta de manejo que pueda causar lesiones al animal, en particular collares eléctricos, de impulsos, de castigo o de ahogo.
- 14.- Queda prohibido facilitar alimento en la vía pública, jardines o solares a perros, gatos, palomas, pájaros, etc.. salvo en espacios habilitados a tal fin.
- 15.- Queda prohibida expresamente la entrada de animales en las zonas de juegos infantiles, el que beban de fuentes de uso público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

16.- Se prohíbe perturbar la vida de los vecinos/as con ruidos emitidos por los animales a cualquier hora del día. En caso de dificultad o imposibilidad en cuanto a la medición de ruidos, se atenderá al criterio y seguimiento que los Agentes de autoridad dictaminen.

17.- Se prohíbe la estancia de animales en terrazas y similares en horario nocturno, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda o de su alojamiento, al objeto de evitar la posibilidad de producir molestias a los vecinos.

18.- Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en las vía pública o inmuebles lindantes con ellas usadas como método repelente de animales.

19. Cualquier comportamiento que ponga en riesgo el bienestar de los gatos pertenecientes a las colonias felinas urbanas, o las acciones de vandalismo en las áreas donde se ubiquen dichas colonias felinas.

#### **Artículo 9.- CIRCULACIÓN DE ANIMALES POR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE USO COMÚN**

Los animales de compañía podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por los poseedores con adecuadas medidas de seguridad y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1.- Queda prohibida la circulación de animales sueltos por el casco urbano de Vva. de los Infantes, incluidos solares no vallados y parques y jardines públicos. El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante correa o cadena resistente, de longitud adecuada para dominar en todo momento al animal. En caso de utilización de correa extensible en vía pública, los usuarios deberán utilizarlas de forma que se eviten molestias o daños.

2.- Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas publicas destinadas a: juegos infantiles, Locales de espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

3.- Quien conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata y limpieza con agua de las deyecciones de éste en las vías y espacios públicos, y privados de uso común. A este respeto se establece:

a) Queda prohibido que los animales orinen o defecuen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano. (farolas, papeleras, bancos, postes de señalética. etc).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) La persona que conduzca al animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras o contenedores orgánicos

c) Asimismo, con respecto a los orines, será aconsejable usar agua para eliminarlo en superficies sólidas y para diluirla en zonas verdes o alcorques.

d) En todos los casos, se deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc) necesarios para permitirle recoger y limpiar las deyecciones de la vía pública.

4. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentara en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

#### **Artículo 10 PERROS SUELTOS**

Sin perjuicio de lo establecido para los animales catalogados como potencialmente peligrosos y perros guía, las personas titulares o responsables de animales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.
2. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos:
  - a. En las zonas acotadas por el Ayuntamiento (caminos públicos y eras a las afueras de la población)
  - b. Se autoriza a tener sueltos a los animales en el Parque de los Pinos, bajo el control de las personas responsable del animal, siempre que se cumplan los requisitos, obligaciones y prohibiciones de esta ordenanza, excepto en la temporada de verano.
  - c. En las zonas exteriores de la localidad.
3. En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en cada caso.

## CAPITULO IV

### NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

#### Artículo 11.- TENENCIA Y MANTENIMIENTO

1.- Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento sean adecuadas en el aspecto higiénico-sanitario y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestias razonable para los vecinos u otras personas.

2.- Todo titular o poseedor de un animal debe conocer las obligaciones, prohibiciones y tenencia de animales establecidas en esta ordenanza, como lo establecido en la Ley, así como la responsabilidad que asumen al tener un animal.

3.- Se debe adoptar las medidas necesarias para evitar las reproducciones indeseadas de animales con una tendencia responsable de los mismos. Si no es posible esta tenencia responsable en este aspecto, se deberán esterilizar los animales.

4.- En caso de producirse molestias a vecinos u otras personas y comprobada esta situación por la Policía Local, deberán tomarse las medidas correctoras oportunas en un plazo no superior a 15 días.

5.- En los lugares donde existan perros destinados a guarda o animales potencialmente peligrosos se señalará la presencia de los mismos.

## CAPITULO V

### IDENTIFICACION Y REGISTRO DE IDENTIFICACION ANIMALES

#### Artículo 12.- IDENTIFICACIÓN

Los perros, gatos y hurones deberán ser identificados individualmente mediante sistemas normalizados, implantados por personal veterinario. Asimismo, serán objeto de identificación todos los animales catalogados como potencialmente peligrosos, conforme a lo previsto en la normativa vigente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

en la materia, sin perjuicio de cualquier otra especie o tipo de animal que se pudiera determinar reglamentariamente o cuya normativa sectorial lo exija.

Para finalizar correctamente el acto de identificación, a continuación del marcaje, se procederá a solicitar telemáticamente por el veterinario el alta en el Registro de Identificación de Animales de Castilla la Mancha, con la inclusión de los datos del titular del animal y del veterinario actuante, en el plazo máximo de tres días hábiles.

### **Artículo 13.- PLAZOS DE IDENTIFICACIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y BAJA**

- 1.- La identificación se realizará antes de los tres meses de edad.
- 2.- El cambio de titularidad se solicitará por la nueva persona titular al Registro de identificación en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día en que la posesión del animal es efectiva.
- 3.- Las bajas en el Registro de Identificación se realizarán en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca su muerte.

### **Artículo 14.- INSCRIPCIÓN CENSO MUNICIPAL**

- 1.- La posesión o propiedad de perros, gatos o hurones que vivan habitualmente en el término municipal obliga a sus propietarios a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales en el plazo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición. El animal llevará necesariamente su identificación censal de forma permanente.
- 2.- La inscripción de animales en el registro Municipal se efectuará en la Oficina de Agricultura y Medio Ambiente, del Ayuntamiento, facilitándose como mínimo los siguientes datos:

- Datos del animal:

Nombre, especie, raza, sexo, color del pelo, aptitud, año del nacimiento, Nº de la cartilla y Nº de microchip, domicilio habitual del animal

- Datos del propietario o poseedor:

Nombre y apellidos, Domicilio, DNI y teléfono.

### **Artículo 15.- SACRIFICIO Y EUTANASIA DE LOS ANIMALES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.- La prohibición de causar la muerte de los animales se exceptuará cuando concurra algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Razones sanitarias, tanto de salud pública como de sanidad animal, constatadas.
- b) Razones de seguridad personal o de otros animales.
- c) Estar afectados por enfermedades de carácter zoonótico, siempre que su tratamiento y aislamiento no sea posible.

2.- La eutanasia de los animales será siempre prescrita y realizada por un veterinario, de forma rápida e indolora.

#### **Artículo 16.- ELIMINACIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES MUERTOS**

1.- El ayuntamiento será responsable de la recogida y eliminación de los animales muertos en el término municipal pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudieran corresponderles.

2.- La eliminación de los cadáveres será gestionada conforme a la normativa vigente en destrucción y control de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano o conforme normativa aplicable.

#### **CAPITULO VI**

#### **ABANDONO Y EXTRAVIOS.**

**Artículo 17.-** Los perros abandonados, los que sin serlo circulen por el municipio sin estar acompañados por persona alguna y los que se encuentren en solares, locales o viviendas deshabitadas, donde no sean debidamente vigilados y atendidos o no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, deberán ser recogidos por los Servicios Municipales y conducidos a las instalaciones habilitadas al efecto.

**Artículo 18.-** Si el propietario estuviera identificado, el animal se considerará extraviado y se le notificará a su dueño la recogida del animal. Tendrá un plazo de 10 días para recogerlo, prorrogables en función de la capacidad de acogida de las instalaciones, siendo todos los gastos sanitarios y de manutención ocasionados por cuenta del propietario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 19.-** Si transcurridos estos 10 días el animal no ha sido retirado por su dueño, se considerará abandonado, quedando a disposición del servicio municipal competente. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

#### **Artículo 20. Gastos**

- 1.- Los gastos de recogida, cuidados y manutención de un animal extraviado correrán a cargo del propietario o poseedor del animal, independientemente de las sanciones que sean aplicables.
- 2.- El propietario del animal abonará en el servicio municipal correspondiente, previamente a la retirada del animal, los gastos reflejados en el punto 1 de este artículo.

### **CAPITULO VII**

#### **COLONIAS FELINAS**

##### **Artículo 21.- Principios Generales**

Las normas contenidas en el presente capítulo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

##### **Artículo 22.- Funciones del Ayuntamiento**

- 1.- Fomentar de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos.
- 2.- La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- 3.- Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado.
- 4.- Protocolos de gestión de conflictos vecinales.
- 5.- Programa de captura, esterilización y retorno de los gatos para evitar su reproducción.

##### **Artículo 23.- COLONIAS FELINAS Y ALIMENTADORES**

- 1.- El Ayuntamiento expondrá con carteles identificativos los lugares destinados para establecer las colonias felinas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Con carácter general está prohibido alimentar a los animales en la vía pública, a excepción de alimentadores autorizados expresamente.

#### **Artículo 24 .- ALIMENTADORES**

1.- Se considera alimentador/a autorizado a la persona que así conste inscrita en un registro creado al efecto por los Servicios Municipales y conforme a unos criterios de valoración establecidos por ellos. A las personas registradas se les proporcionará un carné de alimentador expedido por el ayuntamiento, que deberán mostrar a petición de la autoridad competente.

2.- Solo se permitirá la alimentación en aquellas zonas y espacios públicos y para aquellas especies animales que se autoricen en el momento de la inscripción del alimentador/a . Cualquier modificación de zonas de alimentación y/o especies de animales a alimentar deberá ser autorizada por los Servicios Municipales competentes.

3.- La alimentación solo podrá realizarse con pienso seco y depósitos de agua con carácter permanente en aquellas zonas donde existan colonias controladas de gatos asilvestrados siempre que no tengan efectos negativos desde el punto de vista sanitario, medioambiental y estético y puedan estar protegidas frente actos vandálicos, previa valoración e informe favorable de los Servicios Municipales. Corresponderá a las entidades de protección y defensa de los animales legalmente constituidas y a las personas alimentadoras autorizadas su correcto mantenimiento.

4.- De acuerdo con las necesidades sanitarias, el equilibrio zoológico y la variación de los factores que afecten a la dinámica poblacional, los Servicios municipales podrán proponer la modificación de las especies y/o de las zonas y espacios donde se pueden alimentar a los animales en vía pública.

### **Capítulo VIII**

#### **ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ANIMALES.**

##### **Artículo 25.- ASOCIACIONES DE PROTECCION Y DEFENSA DE ANIMALES**

1.- Serán consideradas asociaciones de protección y defensa de animales, aquellas que sin ánimo de lucro estén constituidas e inscritas en el registro municipal correspondiente, cuya finalidad sea la protección y defensa de los animales.

2.- Las asociaciones de protección y defensa de los animales serán consideradas entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, siempre y cuando cumplan y mantengan los requisitos que se establezcan en los convenios suscritos o en las bases reguladoras correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes a través de la concejalía competente podrá convenir con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.

4.- El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, a través de los cauces que se establezcan para ello, garantizará el derecho a la participación en el debate sobre temas de bienestar animal de todas las entidades y asociaciones de protección y defensa de los animales, y de cualquier otra relacionada con los mismos y con intereses legítimos en la materia.

5. Las asociaciones de protección y defensa de los animales prestaran su colaboración a la autoridad competente en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias.

#### **Artículo 26 CONVENIOS DE COLABORACION PARA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS ANIMALES**

El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **CAPITULO IX**

#### **DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

##### **Artículo 27. Definición.**

Tienen la consideración de animales potencialmente peligrosos todos los domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Tendrán la misma consideración, aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado lesiones a personas o a otros animales y haya sido registrada en una denuncia u otro informe oficial.

##### **Artículo 28. Licencia y censo de animales potencialmente peligrosos.**

1.La tenencia y manejo de animales clasificados como potencialmente peligrosos en el término municipal de Villanueva de los Infantes requerirá, en un plazo de 3 meses desde su nacimiento o 1 mes desde su adquisición, la obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayunta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

miento de Villanueva de los Infantes, tras la constancia del cumplimiento de al menos, los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
  - b. No tener condena por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
  - c. Presentar un certificado de aptitud física y psicológica expedido por un facultativo en ejercicio.
  - d. Tener formalizado y en vigor un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000euros.
  - e. No tener sanciones por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
  - f. En el caso de animales sujetos a la identificación obligatoria en el RIAC, la documentación que acredite dicha inscripción.
- 2.La licencia administrativa tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales la persona interesada habrá de proceder a su renovación, aportando toda la documentación requerida.
  3. Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente ordenanza.
  4. El Ayuntamiento dispondrá de un Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos para su control y censo

### **Artículo 29. Control de animales potencialmente peligrosos.**

- 1.La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos o privados de concurrencia pública exigirá que la persona que los conduzca lleve consigo la licencia administrati-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

va, así como resguardo acreditativo de tener contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil por los daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por cuantía mínima de 120.000euros. Esta licencia acredita la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

2.Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, o privados de concurrencia pública, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3.Igualmente, los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, o privados de concurrencia pública, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por la persona titular. Estos perros no podrán circular sueltos en ningún supuesto y en ninguna circunstancia

## **CAPITULO X**

### **INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 30.- Inspección y vigilancia de los animales**

1.- Corresponde a los municipios las siguientes funciones:

- a) Ejercer la inspección y vigilancia de los animales situados en sus términos municipales.
- b) Recoger, controlar y gestionar a los animales abandonados o perdidos
- c) Recoger y gestionar los cadáveres de los animales muertos.

2.- Corresponde a la Consejería competente en bienestar animal inspeccionar y controlar oficialmente los núcleos zoológicos.

#### **Artículo 31.- Infracciones y sanciones**

Se consideran infracciones administrativas el incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la presente ordenanza, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas a que se refiere la ley vigente.

Las infracciones administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 32.- Infracciones leves.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- 1.- No facilitar a los animales alimentación adecuada a sus necesidades, no solamente para su subsistencia, así como alimentarlos con productos o sustancias prohibidas por la legislación vigente o sin poseer la autorización en caso de que sea necesaria, siempre que con ello no se les cause trastornos graves o la muerte del animal.
2. Mantener a los animales en condiciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, desatendiendo su cuidado y atención, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etológicas por especie y raza, siempre que no se hayan causado lesiones, enfermedades o sufrimiento al animal.
- 3.- No educar o socializar a los animales de compañía que así lo requieran.
- 4.- No estar en posesión del preceptivo documento sanitario o no tenerlos adecuadamente diligenciados, en los casos que proceda.
- 5.- No disponer, en su caso, de los archivos de las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio, o que éstos estén incompletos.
6. La falta de comunicación a los registros de identificación de animales de compañía de las altas, bajas y cambios de titularidad de los mismos.
7. El incumplimiento de las condiciones de circulación de los animales de compañía previstas en esta ordenanza.
8. El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en la legislación vigente siempre que, como consecuencia de dicha vulneración, no se hayan producido trastornos graves, lesiones o heridas en los animales.
9. No entregar la documentación exigida en la entrega, cesión, adopción y venta de animales.
10. No comunicar en el tiempo establecido la desaparición de un animal.
11. La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta, si no se les causa sufrimiento, daño o lesión.
12. Exhibir a los animales de compañía en escaparates que estén en vías públicas y accesos públicos.
13. No realizar tratamientos sanitarios y vacunaciones declarados obligatorios en los animales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

14. No adoptar las medidas oportunas para impedir que los animales ensucien las vías, espacios públicos o establecimientos, o para eliminar las deyecciones que realicen en estos lugares.
15. La carencia de los libros de registro establecidos en esta ley en los núcleos zoológicos.
16. No disponer de los correspondientes certificados de competencia o cualificaciones profesionales exigidos en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y defensa de los animales.
17. Cualquier incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en esta ordenanza que no esté calificado específicamente como grave o muy grave en la Ley vigente.
18. La utilización y uso de objetos que causen lesión a los animales que están bajo nuestra responsabilidad (collares de pinchos o púas), collares de ahogo y collares de descarga eléctrica, fuera de lo previsto en esta ley.
19. Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.
20. Suministrar alimento a cualquiera especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.
21. La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles y pistas multideportivas.
22. Incumplir lo establecido en el artículo 9 y 10 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.
23. Dañar o dificultar la labor de los alimentador/a en las colonias felinas
24. Cualquier comportamiento que ponga en riesgo el bienestar de los gatos pertenecientes a las colonias felinas urbanas, o las acciones de vandalismo en las áreas donde se ubiquen dichas colonias felinas
25. *No registrar e identificar reglamentariamente los animales que deban estarlo de acuerdo con la legislación aplicable (microchip).*
26. *No hacer uso del bozal cuando sea ordenado por la autoridad municipal o las circunstancias así lo aconsejan o regulan en la Ley.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

27. Mantener de forma habitual a perros y gatos en ventanas o puertas al exterior de la vía pública ocasionando molestias a los viandantes .

### **Artículo 33.- Infracciones graves y muy graves**

Se consideran faltas graves y muy graves las descritas en el artículo 42 y 43 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla la Mancha

La Consejería y Las Delegaciones Provinciales serán las competentes para la imposición de las sanciones muy graves y graves.

### **Artículo 34.- Sanciones**

1.- Las sanciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal, civil o de otro orden en la que se pueda incurrir.

2.- Las infracciones serán sancionadas con multas de 150 a 60.000 euros, de acuerdo a la siguiente escala:

- a . De 150 a 3000 euros para las leves.
- b . De 3.001 a 9.000 euros para las graves.
- c . De 9.001 a 60.000 las muy graves.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infractoras.

4.- La imposición de cualquier sanción prevista por la presente ley no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder a la persona infractoras.

### **Artículo 35.- Graduación de las sanciones**

La graduación de las sanciones previstas por la ley se hará conforme a los siguientes criterios:

- a . El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- b. La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c. La naturaleza de los perjuicios causados.
- d. Los hechos y la importancia del daño causado al animal.
- e. El daño causado al animal
- f. La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa

2. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.

#### **Artículo 36.- MEDIDAS PROVISIONALES**

1. El órgano al que corresponda resolver el expediente sancionador podrá acordar, como medidas provisionales, las siguientes:
  - a. Medidas de corrección, seguridad o control, que impidan la continuidad en la producción del daño
  - b. Se procederá a la reiterada provisional o temporal de los animales, siempre que existan indicios fundados de infracción de las disposiciones de la presente ordenanza, que recomienden una retirada urgente e inmediata al objeto de garantizar su protección.
2. Se mantendrán vigentes las medidas provisionales mientras persistan las causas que motivaron justificadamente su adopción.
3. Los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, incautación, transporte y sacrificio y, en general, los derivados de las medidas provisionales serán por cuenta del infractor.

#### **Artículo 37.- DECOMISO DE LOS ANIMALES**

La Policía Local, en su condición de agente de la autoridad podrá, previa denuncia o acta por infracción, decomisar o intervenir cautelarmente a los animales. El agente de la autoridad emitirá un acta de la actuación realizada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

### Artículo 38.- PRESCRIPCIÓN

1. Las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirán, las leves en un año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir de la fecha de la comisión de la infracción

### Artículo 39 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común en los artículos 25 a 31; así como, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.** Esta Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos deroga y sustituye a la anterior normativa municipal que contradiga lo dispuesta en ésta. No entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el BOP de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de diversos aspectos referentes al contenido de la propuesta.

Por la Sra. Santos Martínez se pregunta sobre las sanciones a animales.

La Alcaldesa responde que se recogen en el texto una serie de sanciones sobre ello.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y de los miembros del Grupo Socialista (4), **acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.**

#### **5.- APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL INTERIOR DEL EDIFICIO DEL MERCADO DE ABASTOS.**

Por Secretaría se da lectura de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el escrito de fecha de registro de entrada 8 de abril de 2024 de propuesta de la Dirección facultativa de modificación del contrato de obras de rehabilitación del interior del edificio del Mercado de Abastos de Villanueva de los Infantes, en la cual se justifica la necesidad de realizar la precitada modificación contractual.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía-Presidenta propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Iniciar el expediente de modificación del contrato de obras de rehabilitación del interior del edificio del Mercado de Abastos de Villanueva de los Infantes y ordenar la redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica del mismo.

**SEGUNDO.** Dar audiencia al contratista por un plazo de tres días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación una vez redactada, para que presente las alegaciones que estime pertinentes.

**TERCERO.** Que se incorpore al expediente certificado de existencia de crédito, expedido por la Intervención Municipal, una vez redactada la modificación del proyecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CUARTO.** Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe.

**QUINTO.** Con el modificado del proyecto y los informes anteriores, trasladar al Ayuntamiento Pleno para su estudio y aprobación definitiva en su caso.

**SEXTO.** Notificar el presente acuerdo a la Dirección facultativa y al contratista de la obra.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Arquitecto Técnico Municipal, a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Secretario Municipal para su conocimiento y constancia.”

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de diversos aspectos referentes al contenido de la propuesta.

Por el Sr. García Aparicio se pregunta por el estudio arqueológico.

La Alcaldesa responde que existe uno en el expediente, ya que se debe hacer siempre en este tipo de obras por estar en el Conjunto Histórico.

El Sr. García Aparicio pregunta sobre la Dirección de obra.

La Alcaldesa responde que por ley en toda obra debe hacerse un seguimiento.

El Sr. García Aparicio expone que su Grupo se abstendrá porque en tres días no han tenido tiempo de verlo.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y los votos de abstención de los miembros del Grupo Socialista (4), **acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.**

#### **6.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE D. FRANCISCO LUIS TROYANO GARCÍA PARA DESEMPEÑAR LA ACTIVIDAD PRIVADA DE LA ABOGACÍA.**

Por Secretaría se da lectura de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de fecha de 15 de abril de 2024 realizada por D. Francisco Luis Troyano García, coordinador-asesor jurídico del Centro de la Mujer, como personal laboral del Ayuntamiento solicita el reconocimiento de la compatibilidad para desempeñar la actividad privada de Abogado.

Considerando lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, su reglamento de desarrollo y demás

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

normativa aplicable.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Reconocer a D. FRANCISCO LUIS TROYANO GARCÍA, coordinador-asesor jurídico del Centro de la Mujer, personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de la Abogacía, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** El ejercicio de la actividad privada reconocida como compatible está sujeta a las siguientes limitaciones legales:

- No podrá modificar la jornada de trabajo ni el horario del interesado, quedando automáticamente sin efecto para el caso de cambio de puesto en el sector público.
- No podrá menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia en su puesto de trabajo.
- No podrá precisar la actividad privada una presencia efectiva del empleado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal.
- No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad privada.
- La actividad privada no comportará la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía supere el 30 % de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.
- El ejercicio de la actividad privada no servirá de excusa al deber de asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño del mismo.

**Tercero.-** Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

**Cuarto.** Notificar el Acuerdo adoptado a la persona interesada y comunicar al Departamento de Personal/Nóminas.”

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de diversos aspectos referentes al contenido de la propuesta.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y de los miembros del Grupo Socialista (4), **acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.**

## 7.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2024 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por la Alcaldía se da cuenta de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 5/2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

**SEGUNDO.** Con fecha 24 de abril de 2024, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 24 de abril de 2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 24 de abril de 2024, Intervención informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 24 de abril de 2024, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 10 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2024.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

### PROPUESTA DE ALCALDÍA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	48901	Promoción cultural. Subvenciones	9.600,00	15.000,00	24.600,00
011	31000	Deuda pública. Intereses	10.000,00	16.050,70	26.050,70
338	481	Fiestas populares y festejos. Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	11.300,00	8.000,00	19.300,00
338	2269903	Fiestas populares y festejos. Feria	50.000,00	35.000,00	85.000,00
334	2260900	Promoción cultural. Actividades culturales general	29.000,00	15.000,00	44.000,00
321	212	Colegios Públicos.	4.000,00	15.000,00	19.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



		Edificios y otras construcciones			
342	62301	Instalaciones deportivas. Instalaciones. Mejoras de Equipo de Climatización	8.622,77	1.200,00	9.822,77
454	210	Caminos vecinales. Infraestructuras y bienes naturales	3.500,00	10.000,00	13.500,00
		<b>TOTAL</b>		<b>115.250,70</b>	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de tesorería para gastos generales	115.250,70
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>115.250,70</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

El Sr. Chaparro Contreras expone que el Presupuesto es algo vivo, por ello las modificaciones están dentro de la normalidad. No obstante, la gestión del presupuesto es responsabilidad del equipo de gobierno. Asimismo, observa que no se acompaña la liquidación del Presupuesto.

La Alcaldesa responde que la no presentación de la liquidación es consecuencia del cambio de Interventor y el establecimiento de nuevo protocolo, así como la demora en el cierre de las cuentas por la empresa ATM, que presta apoyo para ello.

El Sr. Chaparro Contreras manifiesta que no es moco de pavo los intereses bancarios que está pagando el Ayuntamiento.

La Alcaldesa responde que serán cerca de 40.000 euros, ya que han subido este último año.

El Sr. Chaparro Contreras pide que se afine más en la elaboración de los Presupuestos para evitar más modificaciones. Su Grupo se abstendrá porque la gestión del Presupuesto es responsabilidad del equipo de gobierno.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (4), **acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.**

#### **8.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2024 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024.**

Por la Alcaldía se da cuenta de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 6/2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

**SEGUNDO.** Con fecha 24 de abril de 2024, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 24 de abril de 2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 24 de abril de 2024, Intervención informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 24 de abril de 2024, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 10 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2024.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

### PROPUESTA DE ALCALDÍA

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

#### Alta en aplicaciones de gastos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	64800	Cuotas adquisición barredora	0,00	20.000,00	20.000,00
338	62902	Fiestas populares y festejos. Adquisición sartén Fiesta del pimiento.	0,00	13.000,00	13.000,00
334	212	Promoción cultural. Edificio y otras construcciones	0,00	6.000,00	6.000,00
011	91300	Deuda pública. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	0,00	798.733,60	798.733,60
		<b>TOTAL</b>		<b>837.733,60</b>	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de tesorería para gastos generales	837.733,60
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>837.733,60</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Por el Sr. Chaparro Contreras se pregunta por el préstamo concertado para la subvención del IDAE.

La Alcaldesa responde concretando la situación actual del mismo.

El Sr. Chaparro Contreras expone que están de acuerdo en cancelar el préstamo, aunque su Grupo se abstendrá por las razones esgrimidas en el Punto anterior.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (4), **acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.**

#### **9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE SOLICITUD DE DEROGACIÓN DEFINITIVA DEL CANON MEDIOAMBIENTAL (DMA) A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Por el Sr. Huéscar Solís se da lectura a la moción del Grupo Popular de solicitud de derogación definitiva del canon medioambiental (DMA) a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo texto literal es el siguiente:

“D. Mariano Luciano Flor como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN,

La redacción de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pretende justificar la creación del nuevo impuesto, canon DMA, como consecuencia de la aplicación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

del artículo 9 de la Directiva 2000/60/CEE, Marco del Agua. Si bien es cierto que el artículo 9 de la DMA establece que se debe tener en cuenta la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua asociados al su uso y consumo, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, inversiones y en particular de conformidad con el principio de que "quien contamina paga", no establece una medida concreta para llevarlo a cabo.

La Directiva Marco del Agua es del año 2000, han pasado ya 24 años; por tanto, si el nuevo impuesto aprobado fuera imposición de la normativa europea y de la Directiva Marco del Agua, llevaría ya 22 años en vigor. Además, a nivel regional ya existe la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, que ya incorpora esta recuperación de costes, finalidad con la que incorporó los cánones de aducción y de depuración. Todo ello sin olvidar los cánones de regulación que los beneficiarios de este tipo de infraestructuras deben satisfacer a las Confederaciones Hidrográficas, los cánones de control de vertidos que gravan todos los vertidos al dominio público hidráulico, también a favor de las Confederaciones y, por supuesto, el pago por el uso del servicio en baja por los usuarios, a través de las tasas locales de abastecimiento y saneamiento (o alcantarillado). Como puede comprobarse, ya existen tributos para poder hacer frente a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

En suma, no puede sostenerse que el nuevo impuesto pretenda recuperar costes de los servicios relacionados con el agua (ya estaban incluidos en los cánones de aducción y depuración), pretende pura y simplemente aumentar la carga fiscal sobre los castellano-manchegos, no sólo incrementando el tipo de gravamen de los cánones existentes, sino creando un nuevo impuesto que se cobrará indiscriminadamente a todos los ciudadanos, con independencia de que el Gobierno de CLM abastezca o no, y depure o no sus aguas.

Por otra parte, pretender que el canon DMA supone una "carga fiscal muy pequeña" constituye una afirmación muy alejada de la realidad. El nuevo marco tributario introducido no solo supone tener que pagar las subidas de los cánones de aducción y de depuración - de más del 30% en conjunto desde 2022-, sino que además establece la obligación de tener que pagar una nueva factura por el nuevo impuesto aprobado, y cuya recaudación inicial estimada sería de más de 38 millones de euros anuales — si bien podría aumentar- que, junto con las subidas de los cánones de aducción y depuración, incrementará la recaudación más de 76 millones de euros anuales para 2024. Más de 33 euros por habitante y año en su conjunto, de los que más de 18 corresponderán al nuevo impuesto, dicho de otro modo, el nuevo impuesto duplicará lo pagado por habitante y año por los conceptos de aducción y depuración al tener que añadir a la factura el canon DMA. (pasando de 37 a 76 millones de euros en 2024).

Así las cosas, los ayuntamientos también van a tener que pagar, no sólo por los consumos municipales, sino también por las pérdidas de agua en las redes, así como la subida del precio de los consumos municipales destinados a parques, jardines, instalaciones deportivas y otros servicios municipales, y cuyo coste tendrá que ser repercutido en los vecinos. De este modo, los municipios pequeños que tengan pérdidas, la mayoría, no van a poder disfrutar de las bonificaciones establecidas para ellos en la Ley de Aguas porque no se les aplicarán a los consumos públicos. De hecho, la mayor parte pasarán a pagar de 10 céntimos/m<sup>3</sup> a 20 céntimos m<sup>3</sup>, dado que la suma de fugas y agua consumida en instalaciones municipales (deportivas, jardines y otras), es superior al 25% del consumo total del municipio. En resumen, nuevas cargas tributarias que supondrán una nueva dificultad injustificada para los municipios y sus vecinos en detrimento de la realización de nuevas inversiones o prestación de servicios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La última propuesta del Gobierno Regional introduce la transferencia a los ayuntamientos del 25% de lo recaudado por el DMA. Algo que resulta insostenible, ya que, según la propia normativa, de implantarse el canon su recaudación debería ser del 100% para los municipios, y con ese dinero poder hacer reparaciones donde existan fugas o inversiones. En resumen, el gobierno Regional se llena los bolsillos con el 75% de lo que recauden los Ayuntamientos, sin compromiso concreto de hacer nada a cambio.

No menos grave es la situación que se producirá en aquellos ayuntamientos que tengan agua, almacenamiento, potabilizadoras o descalcificadoras en alta. En este caso, les deberían ceder el 100% del nuevo impuesto, porque la JCCM no participa en nada, todo lo realiza el ayuntamiento.

Si a una norma que se antoja claramente confiscatoria, se le añade el actual contexto económico en nuestro País, con precios de materias primas y coste de la energía desbocados y una inflación insostenible, nos encontramos ante una norma que además de confiscatoria resulta claramente antisocial.

En definitiva, el propósito de la presente moción es impulsar de modo inmediato y definitivo la derogación, y en consecuencia la aplicación, del canon del agua en nuestra región, y no de modo temporal, como hizo la Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspendía la aplicación del canon medioambiental del agua.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, ACUERDA:

Primero: Solicitar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha que lleven a cabo cuantas medias sean oportunas para proceder a la derogación definitiva del canon medioambiental (DMA), mediante las oportunas iniciativas legislativas.

Segundo: Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha la retirada del proyecto de Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, de todos aquellos preceptos que restablecen o imponen de nuevo el canon medioambiental (DMA).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Presidente de Castilla-La Mancha.
- Al Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- A los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cortes de Castilla-La Mancha."

Por el Sr. Chaparro Contreras ser expone que no se trata de un impuesto, sino que es una tasa. Añade que su Grupo no pasará por el Pleno asuntos que no estén relacionados con la vida política municipal. Por todo ello, en este caso el Grupo Municipal Socialista se abstendrá.

La Sra. Alcaldesa responde que esta moción sí afecta directamente a los vecinos de Villanueva de los Infantes. No le parece justo que sin estar garantizada el agua la Junta pretenda cobrar una tasa por ello y encima pretender que la cobren los Ayuntamientos. Por ello no ve problema alguno a la moción siempre que afecte directamente a los vecinos de Villanueva de los Infantes como es el caso.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (4), **acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE APOYO A NUESTROS AGRICULTORES, GANADEROS Y TRABAJADORES DEL SECTOR PRIMARIO.

Por el Sr. Peinado García se da lectura a la moción del Grupo Popular de apoyo a nuestros agricultores, ganaderos y trabajadores del sector primario, cuyo texto literal es el siguiente:

“El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, por medio de su Alcaldesa-Presidenta, Dña. Carmen María Montalbán Martínez, somete a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente **PROPUESTA**:

### MANIFIESTO DE APOYO A NUESTROS AGRICULTORES, GANADEROS Y TRABAJADORES DEL SECTOR PRIMARIO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los agricultores, los ganaderos y los trabajadores del sector primario constituyen el sector económico más relevante de nuestra región. Su contribución a lo largo de la historia constituye para Castilla-La Mancha una seña de identidad, un motivo de orgullo y un pilar básico de nuestro desarrollo y sustento económico y social.

En nuestra región, miles de familias viven de la agricultura y de la ganadería de modo directo, a ellas deben sumarse otras muchas que de modo indirecto desarrollan sus respectivos trabajos prestando servicios a nuestro campo y a nuestra cabaña ganadera.

La trascendencia, en suma, que el sector primario supone para Castilla-La Mancha adquiere desde siempre un clarísimo valor estratégico para nosotros. Por ello, su correcto desarrollo, su defensa y su mejora siempre han sido y siempre serán un objetivo prioritario, no solo en cuanto a acción de gobierno, sino como bien a proteger en cuanto poseen la esencia de nuestras costumbres y tradiciones socioculturales.

Hoy el campo sale desesperado y unánime a nuestras calles para pedir por su supervivencia, y lo hace porque no encuentra el apoyo de sus gobernantes. Cualquier intento de confundir sus protestas con el apoyo ideológico o político a determinados postulados constituye en primer lugar un insulto a los agricultores y ganaderos, un desconocimiento absoluto de la realidad y un abandono a su suerte a quienes trabajan para alimentarnos.

La falta de inversiones en infraestructuras hidráulicas, la carencia total de un Plan Hidrológico Nacional, la insoportable carga burocrática, el encarecimiento de los insumos, la asfixiante presión fiscal, el incumplimiento sistemático de las normas de la cadena alimentaria, la falta de incentivos al relevo generacional, el encarecimiento del combustible y tantos otros, son problemas tangibles, palpables y concretos que abocan a nuestro sector primario a la ruina y la desaparición progresiva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Hoy por hoy, el daño está hecho, sin embargo, algunos creemos que aún estamos a tiempo de revertir la situación y devolver al campo lo que le corresponde y lo que tanta falta nos hace a todos. Seguridad jurídica, ayudas, agua, simplificación administrativa, rebaja de impuestos, alivio de la presión fiscal, reforma de la PAC, igualdad de trato frente a países terceros son algunas de las medidas que el campo necesita, y que además el gobierno debe entender y asumir, ya que que son deseables, factibles y urgentes.

Por todo ello, **el Grupo Municipal Popular** presenta para su debate y aprobación el siguiente

**ACUERDO:**

El pleno del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes:

**Primero:** Muestra su reconocimiento y gratitud a los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector primario. No olvidamos, y siempre reconoceremos su impagable y denodado esfuerzo en momentos tan duros como los vividos durante la pandemia.

**Segundo:** Muestra su apoyo a nuestros del sector primario en sus actuales reivindicaciones.

**Tercero:** Considera urgente la adopción de las siguientes medidas por parte de los Gobiernos Nacional y Regional en el ejercicio de sus respectivas competencias y, en consecuencia, les insta a:

- 1 Crear un fondo de contingencia económico que garantice las pérdidas procedentes de los elevados costes de producción.
- 2 Velar por el establecimiento de medidas de protección a los productos procedentes de la UE en los tratados comerciales que la UE firma con otros países al objeto de que se protejan a los productos europeos. Medida especialmente relevante para proteger las figuras de calidad.
- 3 Impulsar una política hidráulica que garantice la producción de alimentos para la sociedad, que permita garantizar el relevo en las explotaciones y para poder seguir generando riqueza en el medio rural. Para ello es urgente instar al Gobierno de España a la formalización y desarrollo de un Pacto Nacional del Agua que pueda dar futuro a toda España. Es necesario asegurar la disponibilidad de agua para los cultivos y las industrias como garantía de seguridad alimentaria. Para ello deben realizarse inversiones en infraestructuras que garanticen la disponibilidad de agua para hacer frente a sequías, altas temperaturas y el control de inundaciones, así como modernizar regadíos.
- 4 Exigir, con carácter inmediato, la flexibilización de la Política Agraria Común, a efectos de consensuar criterios impuestos unilateralmente por el Gobierno de España, con medidas como la reducción de trámites, la revisión de los ecorregímenes -condiciones medioambientales- y el aplazamiento del cuaderno digital hasta el plazo establecido en el resto de los países de la UE
- 5 Impulsar las medidas oportunas para conseguir la supresión del canon del plástico. En este mismo sentido asumir el compromiso de no crear nuevos impuestos, ni aplicar más cargas adicionales a ninguno de los agentes de la cadena alimentaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 6 Establecer nuevas ayudas a las cooperativas por los efectos de la sequía, pues no se ha puesto ni un solo euro para compensar las pérdidas que las cooperativas han tenido por la reducción de cosecha en diversos cultivos.
- 7 Establecer como pauta de actuación general el reconocimiento del carácter estratégico del sistema agroalimentario español, su aportación a la economía y la vida en el ámbito rural. Y de modo específico el de las figuras de calidad.
- 8 Realizar acciones que permitan reforzar la imagen de España en los mercados, como país atractivo por la calidad de los productos alimentarios, la seguridad de sus alimentos y el alto valor de nuestra gastronomía.
- 9 Impulsar medidas que permitan garantizar la producción de alimentos en Europa y no incrementar nuestra dependencia de terceros países mediante la adopción en concreto de las siguientes:
  - Mantener el tejido agrario y la rentabilidad de nuestras explotaciones.
  - No aprobar ninguna norma que suponga restricciones a la producción o la disponibilidad de alimentos en Europa, sin antes haber regulado las alternativas que permitan mantener la competitividad a los productos españoles y europeos.
  - Revisar los acuerdos comerciales con terceros países a fin de incorporar avances ambientales y deben flexibilizarse con carácter urgente las restricciones aplicadas a los agricultores y ganaderos en Europa.
- 10 Establecer los mecanismos que garanticen que cualquier norma que se apruebe lleve aparejado obligatoriamente un informe de su impacto en la economía rural y en la producción de alimentos.
- 11 Exigir la revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria a fin de garantizar el equilibrio entre los agentes de la cadena y evitar la inseguridad jurídica. En definitiva, que se ponga en marcha y se controle la cadena alimentaria.
- 12 Impulsar la revisión del Plan de seguros agrarios combinados para actualizar rendimientos por hectárea y ampliar coberturas ante problemas de mercados.
- 13 Acometer e impulsar la reforma del PERTE agroalimentario, revisando los criterios y fondos asignados por el gobierno a fin de que se ajusten a las características del tejido agroindustrial de nuestro país.
- 14 Impulsar la rebaja del IVA de los productos esenciales, incluidos carne, pescado, conservas y todos los productos lácteos y sus derivados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Exigir el pago inmediato de las indemnizaciones correspondientes a los productos que han sufrido ataques en territorio francés.”

La Sra. Alcaldesa dice que le gustaría incluir un punto donde se recoja el rechazo a las sanciones graves que están recibiendo algunos agricultores del Campo de Montiel por las manifestaciones, que en todo momento fueron pacíficas.

Por Secretaría se informa que, siempre que haya unanimidad en tales cambios por los miembros de este Pleno, no existe inconveniente.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y de los miembros del Grupo Socialista (4), **acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con la enmienda propuesta por la Alcaldesa.**

#### 11.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por la Alcaldesa-Presidenta desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión:

**Decreto número 2024/25**, Nº Expediente INFANTES2024/133 (31/01/2024).

Extracto: Contratación. Explotación Barra Carnaval 2024. Contrato 01/2024 CM..

**Decreto número 2024/26**, Nº Expediente INFANTES2024/493 (01/02/2024).

Extracto: Sanciones. Ley 7/2020, de 31 de Agosto, de Bienestar, Protección y defensa de los Animales clm, (huron).

**Decreto número 2024/27**, Nº Expediente INFANTES2024/524 (05/02/2024).

Extracto: ANULADO. DECRETO VÁLIDO EL Nº29. Contratación. Suministros. Adquisición de zahorra para arreglo de caminos de Villanueva de los Infantes. Contrato nº 9/2024. .

**Decreto número 2024/28**, Nº Expediente INFANTES2024/530 (05/02/2024).

Extracto: Contratación. Servicios. Control y captura de perros abandonados y errantes o asilvestrados en el Municipio de Villanueva de los Infantes. Contrato nº 10/2024..

**Decreto número 2024/29**, Nº Expediente INFANTES2024/524 (06/02/2024).

Extracto: Contratación. Suministros. Adquisición de zahorra para arreglo de caminos de Villanueva de los Infantes. Contrato nº 9/2024..

**Decreto número 2024/30**, Nº Expediente INFANTES2023/8883 (07/02/2024).

Extracto: INFANTES2023/8883. Funcionamiento. Convocatoria Consejo Local de la Mujer 13/02/2024..

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número 2024/31**, Nº Expediente INFANTES2023/7774 (08/02/2024).

Extracto: Procedimiento abierto simplificado en contrato de obras rehabilitación exterior Mercado financiados por fondos Next Generation PRTR. .

**Decreto número 2024/32**, Nº Expediente INFANTES2023/7771 (08/02/2024).

Extracto: Contratación. Procedimiento abierto simplificado en contrato de obras rehabilitación interior Mercado financiados por fondos Next Generation PRTR..

**Decreto número 2024/33**, Nº Expediente INFANTES2024/463 (09/02/2024).

Extracto: Personal. Nombramiento Técnica de Educación Infantil (Aula Matinal) Iulia Violeta Draghici para sustitución vacaciones..

**Decreto número 2024/34**, Nº Expediente INFANTES2024/697 (09/02/2024).

Extracto: INFANTES2024/697. Personal. Modificación horas del Monitor Deporte David Alfonso Castellanos Villamayor..

**Decreto número 2024/35**, Nº Expediente INFANTES2024/766 (09/02/2024).

Extracto: INFANTES2024/766. Personal. Contratación Auxiliar Ayuda Domicilio para sustituir vacaciones de una titular..

**Decreto número 2024/36**, Nº Expediente INFANTES2023/8781 (15/02/2024).

Extracto: Subvenciones. DPCR. Plan de Empleo para contratación de Técnicos en competencias digitales en los Puntos de Inclusión digital 2023 (PID). Nombramiento por renuncia..

**Decreto número 2024/37**, Nº Expediente INFANTES2024/677 (15/02/2024).

Extracto: Contratación. Suministro. Adquisición de botes de aglomerado para cubrir baches en el asfalto de Villanueva de los Infantes. Contrato nº 11/2024..

**Decreto número 2024/38**, Nº Expediente INFANTES2020/6075 (21/02/2024).

Extracto: Resolucion contrato puntos de recarga.

**Decreto número 2024/39**, Nº Expediente INFANTES2024/529 (22/02/2024).

Extracto: Personal. Reconocimiento servicios previos a efectos de perfeccionamiento de trienios. Interventora MPMAG..

**Decreto número 2024/40**, Nº Expediente INFANTES2024/531 (22/02/2024).

Extracto: Obras y actividad. Solicitud Obra Terraza provisional de verano C/ Rey Juan Carlos I..

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número 2024/41**, Nº Expediente INFANTES2024/1243 (23/02/2024).  
Extracto: Contratación. Lote 4 Accidentes colectivos. 2ª Prórroga 1 año. 04/2020..

**Decreto número 2024/42**, Nº Expediente INFANTES2024/1274 (27/02/2024).  
Extracto: Estadística. Alta por cambio de residencia PMH (Octubre 2023)..

**Decreto número 2024/43**, Nº Expediente INFANTES2024/1237 (27/02/2024).  
Extracto: Estadística. Alta por omisión PMH (Septiembre 2023)..

**Decreto número 2024/44**, Nº Expediente INFANTES2024/1234 (27/02/2024).  
Extracto: Estadística. Alta por cambio de residencia PMH (Septiembre 2023)..

**Decreto número 2024/45**, Nº Expediente INFANTES2024/1261 (27/02/2024).  
Extracto: Extracto: Estadística. Alta por cambio de residencia PMH (Octubre 2023).

**Decreto número 2024/46**, Nº Expediente INFANTES2024/1207 (28/02/2024).  
Extracto: Decreto nómina mes de febrero..

**Decreto número 2024/47**, Nº Expediente INFANTES2024/1338 (28/02/2024).  
Extracto: Estadística. Alta por cambio de residencia PMH (Noviembre 2023)..

**Decreto número 2024/48**, Nº Expediente INFANTES2024/1341 (28/02/2024).  
Extracto: Estadística. Alta por omisión PMH (Diciembre 2023)..

**Decreto número 2024/49**, Nº Expediente INFANTES2024/1339 (28/02/2024).  
Extracto: Estadística. Alta por omisión PMH (Noviembre 2023)..

**Decreto número 2024/50**, Nº Expediente INFANTES2024/1340 (28/02/2024).  
Extracto: Estadística. Alta por cambio de residencia PMH (Diciembre 2023)..

**Decreto número 2024/51**, Nº Expediente INFANTES2024/1460 (29/02/2024).  
Extracto: Personal. Bolsa de Trabajo Administrativo Biblioteca..

**Decreto número 2024/52**, Nº Expediente INFANTES2024/1132 (01/03/2024).  
Extracto: Tributos. Solicitud de Fraccionamiento deudas pendientes..

**Decreto número 2024/53**, Nº Expediente INFANTES2024/1481 (01/03/2024).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Extracto: ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2024..

**Decreto número 2024/54**, Nº Expediente INFANTES2024/1481 (01/03/2024).

Extracto: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2024..

**Decreto número 2024/55**, Nº Expediente INFANTES2023/8821 (01/03/2024).

Extracto: Personal. Bolsa de Trabajo Auxiliares de Educación Infantil o Jardín de Infancia y Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre. Plan Corresponsables 2023/2024 y otras actuaciones. Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as..

**Decreto número 2024/56**, Nº Expediente INFANTES2024/1584 (04/03/2024).

Extracto: Acceso copia documento.

**Decreto número 2024/57**, Nº Expediente INFANTES2024/382 (04/03/2024).

Extracto: Personal. Bolsa de Trabajo Técnico Superior de Educación Infantil. Plan Corresponsables 2023/2024 y otras actuaciones. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos..

**Decreto número 2024/58**, Nº Expediente INFANTES2023/7771 (05/03/2024).

Extracto: Contratación. Contrato obras. Rehabilitación de la zona interior del mercado de Abastos de Vva de los Infantes. Aprobación Certificación 1 mes de enero 2024..

**Decreto número 2024/59**, Nº Expediente INFANTES2023/7774 (05/03/2024).

Extracto: Contratación. Contrato obras. Rehabilitación de la zona exterior del mercado de Abastos de Vva de los Infantes. Aprobación Certificación 1 mes de enero 2024..

**Decreto número 2024/60**, Nº Expediente INFANTES2023/1865 (05/03/2024).

Extracto: Contratación. Obras. Contratación Nº 19/2023 Contrato Mayor. Rehabilitación del Hospital de Santiago. PRTR. Next Generation EU. Decreto Aprobación Certificación Enero..

**Decreto número 2024/61**, Nº Expediente INFANTES2023/1865 (05/03/2024).

Extracto: Contratación. Obras. Contratación Nº 19/2023 Contrato Mayor. Rehabilitación del Hospital de Santiago. PRTR. Next Generation EU. Decreto Aprobación Certificación Diciembre..

**Decreto número 2024/62**, Nº Expediente INFANTES2024/1613 (05/03/2024).

Extracto: Consolidación nivel 26 Interventor Interino.

**Decreto número 2024/63**, Nº Expediente INFANTES2023/1865 (08/03/2024).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Extracto: Contratación. Obras. Contratación Nº 19/2023 Contrato Mayor. Rehabilitación del Hospital de Santiago. PRTR. Next Generation EU. Certificación Febrero..

**Decreto número 2024/64**, Nº Expediente INFANTES2023/9314 (08/03/2024).

Extracto: Adjudicación Definitiva.

**Decreto número 2024/65**, Nº Expediente INFANTES2024/1624 (08/03/2024).

Extracto: Decreto acceso documentacion concejal Francisco Garcia.

**Decreto número 2024/66**, Nº Expediente INFANTES2023/8821 (11/03/2024).

Extracto: Personal. Bolsa de Trabajo Auxiliares de Educación Infantil o Jardín de Infancia y Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre. Plan Corresponsables 2023/2024 y otras actuaciones. Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as..

**Decreto número 2024/67**, Nº Expediente INFANTES2024/1702 (11/03/2024).

Extracto: Contratación. Suministros. Adquisición de electrodos (Zoll PLUS/PRO)..

**Decreto número 2024/68**, Nº Expediente INFANTES2024/1622 (11/03/2024).

Extracto: Decreto aprobación modificación presupuestari 3/2024, en la modalidad de incorporación de remanente (GAFA)..

**Decreto número 2024/69**, Nº Expediente INFANTES2024/85 (11/03/2024).

Extracto: OBRAS. Acometida de gas natural en calle Frailes nº 32 de Villanueva de los Infantes. 8875522VH9887N .

**Decreto número 2024/70**, Nº Expediente INFANTES2024/1715 (11/03/2024).

Extracto: Decreto reconocimiento de la obligación 4ª y 5ª certificaciones de la obra de rehabilitación del Hospital de Santiago..

**Decreto número 2024/71**, Nº Expediente INFANTES2024/1715 (11/03/2024).

Extracto: Decreto ordenación del pago 4ª y 5ª certificaciones de la obra de rehabilitación del Hospital de Santiago..

**Decreto número 2024/72**, Nº Expediente INFANTES2024/382 (13/03/2024).

Extracto: Bolsa de Trabajo Técnico Superior de Educación Infantil. Plan Corresponsables 2023/2024 y otras actuaciones. lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as..

**Decreto número 2024/73**, Nº Expediente INFANTES2023/9409 (14/03/2024).

Extracto: Personal. Nombramiento funcionaria interina Auxiliar Administrativo AADA. Prórroga. .

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Decreto número 2024/74**, Nº Expediente INFANTES2024/382 (19/03/2024).

Extracto: Personal. Bolsa de Trabajo Técnico Superior de Educación Infantil. Plan Corresponsables 2023/2024 y otras actuaciones. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos modificada..

**Decreto número 2024/75**, Nº Expediente INFANTES2024/1293 (19/03/2024).

Extracto: Espectáculo público. Instalación circo FENIX para los días 22, 23 y 24 de Marzo de 2024 en Paseo de la Cruz. .

**Decreto número 2024/76**, Nº Expediente INFANTES2024/1460 (21/03/2024).

Extracto: Personal. Bolsa de Trabajo Administrativo Biblioteca. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as..

**Decreto número 2024/77**, Nº Expediente INFANTES2024/1962 (25/03/2024).

Extracto: Contestacion expte sancionador matadero.

**Decreto número 2024/78**, Nº Expediente INFANTES2024/1829 (26/03/2024).

Extracto: Contratación. Servicios. Mantenimiento tratamiento fitosanitario adulticida y Larvicida contra procesionaria del pino a realizar entre marzo-abril. Contrato nº 15/2024..

**Decreto número 2024/79**, Nº Expediente INFANTES2023/7771 (26/03/2024).

Extracto: Extracto: Contratación. Contrato obras. Rehabilitación de la zona interior del mercado de Abastos de Vva de los Infantes. Aprobación Certificación 2 mes de febrero 2024..

**Decreto número 2024/80**, Nº Expediente INFANTES2023/7774 (26/03/2024).

Extracto: Contratación. Contrato obras. Rehabilitación de la zona exterior del mercado de Abastos de Vva de los Infantes. Aprobación Certificación 2 mes de febrero 2024..

**Decreto número 2024/81**, Nº Expediente INFANTES2024/697 (27/03/2024).

Extracto: INFANTES2024/697. Personal. Modificación horas del Monitor Deporte David Alfonso Castellanos Villamayor (Abril)..

**Decreto número 2024/82**, Nº Expediente INFANTES2024/2010 (27/03/2024).

Extracto: DECRETO DE ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2024..

**Decreto número 2024/83**, Nº Expediente INFANTES2024/2010 (27/03/2024).

Extracto: DECRETO APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS MESES FEBRERO Y MARZO 2024..

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Decreto número 2024/84**, Nº Expediente INFANTES2024/1669 (27/03/2024).  
Extracto: NÓMINA MES DE MARZO DE 2024..

**Decreto número 2024/85**, Nº Expediente INFANTES2024/2010 (27/03/2024).  
Extracto: DECRETO ADO FACTURA CARLOS BÓGALO GALLEGO.

**Decreto número 2024/86**, Nº Expediente INFANTES2024/2010 (27/03/2024).  
Extracto: DECRETO DE ORDENACIÓN DEL PAGO DE LA FACTURA CARLOS BÓGALO GALLEGO.

**Decreto número 2024/87**, Nº Expediente INFANTES2023/9500 (01/04/2024).  
Extracto: Adjudicación definitiva.

**Decreto número 2024/88**, Nº Expediente INFANTES2024/1460 (05/04/2024).  
Extracto: Personal. Bolsa de Trabajo Administrativo Biblioteca. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as..

**Decreto número 2024/89**, Nº Expediente INFANTES2021/2661 (05/04/2024).  
Extracto: Devolución de Garantía Obra Aseos Parque..

**Decreto número 2024/90**, Nº Expediente INFANTES2024/2450 (08/04/2024).  
Extracto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2024 en la modalidad de incorporación de remanentes para gastos con financiación afectada..

**Decreto número 2024/91**, Nº Expediente INFANTES2024/2320 (09/04/2024).  
Extracto: Personal. Proceso selectivo plazas Profesores Escuela Música 2024. .

**Decreto número 2024/92**, Nº Expediente INFANTES2024/2466 (09/04/2024).  
Extracto: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LAS CERTIFICACIONES 1 Y 2 DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ZONA INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS..

**Decreto número 2024/93**, Nº Expediente INFANTES2024/2466 (09/04/2024).  
Extracto: ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LAS CERTIFICACIONES 1 Y 2 DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, INTERIOR Y EXTERIOR, RESPECTIVAMENTE, DEL MERCADO DE ABASTOS..

**Decreto número 2024/94**, Nº Expediente INFANTES2024/1909 (12/04/2024).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: Contratación. Servicios. Redacción Proyecto para solicitud de Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Contrato nº 17/2024..

**Decreto número 2024/95**, Nº Expediente INFANTES2024/1902 (12/04/2024).

Extracto: Obras. Arreglo de fachada y sustitución de ventana por puerta.

**Decreto número 2024/96**, Nº Expediente INFANTES2024/2053 (12/04/2024).

Extracto: Obras. Revestimiento de fachada, C/ Estudio nº 28..

**Decreto número 2024/97**, Nº Expediente INFANTES2023/1865 (16/04/2024).

Extracto: Contratación. Obras. Contratación Nº 19/2023 Contrato Mayor. Rehabilitación del Hospital de Santiago. PRTR. Next Generation EU. Decreto Aprobación Certificación Marzo..

**Decreto número 2024/98**, Nº Expediente INFANTES2023/7774 (16/04/2024).

Extracto: Procedimiento abierto simplificado en contrato de obras rehabilitación exterior Mercado financiados por fondos Next Generation PRTR. Aprobación Certificación 3 mes de marzo 2024..

**Decreto número 2024/99**, Nº Expediente INFANTES2023/7771 (16/04/2024).

Extracto: Contratación. Procedimiento abierto simplificado en contrato de obras rehabilitación interior Mercado financiados por fondos Next Generation PRTR. Certificación 3 mes de marzo 2024..

**Decreto número 2024/100**, Nº Expediente INFANTES2024/1460 (16/04/2024).

Extracto: Bolsa de Trabajo Administrativo Biblioteca. Aprobación bolsa de trabajo..

**Decreto número 2024/101**, Nº Expediente INFANTES2024/2773 (17/04/2024).

Extracto: Contratación. Servicios. Asistencia Técnica en la Realización de Sondeos arqueológicos manuales y control y supervisión de los trabajos del Proyecto de Renovación de Servicios y Empedrado de C/ De La Fuente y C/ Duque de San Fernando. Contrato nº 19/2024..

**Decreto número 2024/102**, Nº Expediente INFANTES2024/2327 (18/04/2024).

Extracto: Contratación. Gastos de Limpieza (Tere): Escuela Infantil, Guardería y Escuela Música. Pedido 04 abril 2024..

**Decreto número 2024/103**, Nº Expediente INFANTES2024/2935 (18/04/2024).

Extracto: Contratación. Servicios. Verano 2024. Actuación musical ante la proximidad de la festividad de la Verbena en honor a Nuestra Señora La Virgen de la Antigua los días 16-17/08/2024. Contrato nº 21/2024..

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número 2024/104**, Nº Expediente INFANTES2024/2935 (18/04/2024).

Extracto: Contratación. Servicios. Verano 2024. Actuación musical ante la proximidad de la festividad de la Verbena en honor a Nuestra Señora La Virgen de la Antigua los días 16-17/08/2024. Contrato nº 21/2024..

**Decreto número 2024/105**, Nº Expediente INFANTES2024/1465 (19/04/2024).

Extracto: Obras. Acometida agua potable C/ Manantiales s/nº. .

**Decreto número 2024/106**, Nº Expediente INFANTES2024/2609 (19/04/2024).

Extracto: Ordenación del pago de las facturas de marzo y abril 2024..

**Decreto número 2024/107**, Nº Expediente INFANTES2024/2609 (19/04/2024).

Extracto: Reconocimiento de la obligación de las facturas de marzo y abril 2024..

**Decreto número 2024/108**, Nº Expediente INFANTES2024/2701 (19/04/2024).

Extracto: Ordenación del pago de las facturas de Refrigeración Aparicio, S.L. y Doublet Ibérica, S.A..

**Decreto número 2024/109**, Nº Expediente INFANTES2024/2701 (19/04/2024).

Extracto: Decreto ADO factura Refrigeración Aparicio, S.L..

**Decreto número 2024/110**, Nº Expediente INFANTES2023/9298 (21/04/2024).

Extracto: Contratación. Obras. Renovación de servicios y empedrado C/ De La Fuente y C/ Duque de San Fernando. CM 58/2023..

**Decreto número 2024/111**, Nº Expediente INFANTES2024/1920 (22/04/2024).

Extracto: Contratación. Servicios. Telecontrol del alumbrado público. UVAX Technology in action. Contrato nº 18/2024..

**Decreto número 2024/112**, Nº Expediente INFANTES2024/1460 (22/04/2024).

Extracto: Bolsa de Trabajo Administrativo Biblioteca. Aprobación propuesta Tribunal..

**Decreto número 2024/113**, Nº Expediente INFANTES2024/2949 (23/04/2024).

Extracto: Personal. Servicio de Ayuda a Domicilio. Decreto nombramiento VLR. Sustitución por baja IT ICRD.

**Decreto número 2024/114**, Nº Expediente INFANTES2024/3004 (23/04/2024).

Extracto: Personal. Reconocimiento de servicios previos y perfeccionamiento de trienios AADA..

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Decreto número 2024/115**, Nº Expediente INFANTES2023/8821 (23/04/2024).

Extracto: Personal. Bolsa de Trabajo Auxiliares de Educación Infantil o Jardín de Infancia y Monitores de Ocio y tiempo libre. Plan Corresponsables 2023/2024 y otras actuaciones. Aprobación Bolsa de Empleo..

**Decreto número 2024/116**, Nº Expediente INFANTES2024/382 (23/04/2024).

Extracto: Personal. Bolsa de Trabajo Técnico Superior de Educación Infantil. Plan Corresponsables 2023/2024 y otras actuaciones. Aprobación Bolsa de Empleo..

**Decreto número 2024/117**, Nº Expediente INFANTES2024/3040 (23/04/2024).

Extracto: Servicios. EMD FÚTBOL..

**Decreto número 2024/118**, Nº Expediente INFANTES2024/3038 (23/04/2024).

Extracto: Servicios. EMD BALONCESTO..

**Decreto número 2024/119**, Nº Expediente INFANTES2024/3039 (23/04/2024).

Extracto: Servicios. EMD FUTBOL SALA..

**Decreto número 2024/120**, Nº Expediente INFANTES2024/3037 (23/04/2024).

Extracto: Servicios. EMD ATLETISMO..

**Decreto número 2024/121**, Nº Expediente INFANTES2024/3029 (23/04/2024).

Extracto: Personal. Servicio de Ayuda a Domicilio. Decreto nombramiento MJDG. Sustitución por baja ILT PMG.

**Decreto número 2024/122**, Nº Expediente INFANTES2024/3111 (24/04/2024).

Extracto: Liquidación del Presupuesto 2023..

**Decreto número 2024/123**, Nº Expediente INFANTES2024/1938 (24/04/2024).

Extracto: Organización y funcionamiento. Celebración matrimonio civil 01/06/2024. GVR. y MCCG..

## 12.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la Sra. Rodríguez Gallego se da cuenta de las siguientes actividades realizadas desde la celebración de la anterior sesión plenaria ordinaria:

### DEPORTES:

- Escuela deportiva de ajedrez.
- Segunda liga primavera de tenis y padel.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Inicio tercer curso de natación.
- Jornadas deportivas Semana Santa.

**AGRICULTURA:**

- Arreglo de varios tramos de camino como: El pozo higuera, Alhambra y Cartabon.
- Limpieza de cunetas del carreterin del Santuario de la virgen.

**TURISMO:**

- Renovación de la señalización direccional de monumentos y alojamiento.
- Ruta turística para alumnos del IES Ramón Giraldo con motivo del VI Centenario de Vva. Infantes.
- Publicación del libro “ Pedro Echevarría Bravo. Músicas y Etnomusicología en la Mancha”.
- Entrega a varias empresas Infanteñas del sello de buenas prácticas avanzadas, Covid 19, en el marco del SICTED.
- Reapertura de la oficina de turismo en el museo de arte contemporáneo tras el arreglo de la cubierta.
- Exposición al aire libre las Cruces en el recuerdo.
- Creación de bonos para canjear en el pequeño comercio junto a Turinfa.
- Coordinación para grabar reportaje de Castilla la Mancha Televisión del programa Variotinto.
- Reunión del Consejo del Museo el Mercado para acoger la exposición de fotografía “ Instantes decisivos”, perteneciente al fondo de la colección Himalaya.
- Participación en la clausura del curso “ Diseño y gestión de actividades turísticas en el medio rural”, organizado por Cruz Roja.
- Campaña de contenidos y marketing en redes sociales para fomentar la marca Infantes forjado por Hidalgos y dar visibilidad a las empresas del sector turístico.
- Exposición de las obras seleccionadas en el primer premio de Humor Gráfico “Fco. De Quevedo” junto a Diputación, Ayto. y Fundación Fco. De Quevedo.

**PARQUES Y JARDINES:**

- Limpieza y poda Paseo Carretera de Fuenllana y caminos Ruta del Quijote.
- Poda de árboles del parque de los pinos.

**13.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

No hay urgencias que tratar.

**14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las siguientes intervenciones que son contestadas como, asimismo, se señala a continuación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- El Sr. Chaparro Contreras pregunta por la convocatoria de la bolsa de trabajo de Administrativo de Biblioteca, haciendo una referencia a la evolución del puesto de trabajo en los últimos años. Pregunta si existe una plaza con esa denominación en la Relación de Puestos de Trabajo.

La Sra. Alcaldesa responde que ante la jubilación anticipada de la anterior titular, hubo que tramitar esta bolsa para mantener la continuidad del servicio. No existe Relación de Puestos de Trabajo en el Ayuntamiento.

- El Sr. Chaparro Contreras cree que podría incluso ser ilegal el proceso selectivo de la bolsa de administrativo de bibliotecario, por lo que solicita que informe el Secretario del asunto.

Previa autorización de la Sra. Alcaldesa para que intervenga el Secretario, éste informa lo siguiente:

1. Los supuestos en que es preceptivo el informe del Secretario del Ayuntamiento son los regulados en el art. 3.3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de los cuales el supuesto aplicable sería el a), que exige para la emisión del informe a petición de los miembros de la Corporación:

- Que lo solicite un tercio de miembros de la misma.
- Que el asunto vaya a ser tratado en la sesión de un órgano colegiado de la Corporación.
- Que se solicite con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente.

En consecuencia, en este caso no es preceptivo el informe del Secretario teniendo en cuenta que no es un informe previo, que no trata sobre ningún asunto del orden del día y no se solicita por un tercio de miembros de la Corporación.

2. Respecto a la legalidad de la Bolsa de Administrativos de Biblioteca, se han seguido el procedimiento similar que en anteriores ocasiones, si bien en el presente caso la bolsa es un elemento tramitado de urgencia, por lo que el personal contratado a través de la misma deberá ser con carácter temporal, debiendo el puesto ser incluido en la próxima oferta de empleo público. Con anterioridad a esta convocatoria se consultó a la empresa encargada de elaborar la futura RPT.

3. Se advierte de la necesidad de aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo, donde se concrete la denominación y funciones de todos los puestos de trabajo que integran este Ayuntamiento, herramienta imprescindible e inexistente en el Ayuntamiento hasta la fecha.

- El Sr. Chaparro Contreras pregunta por el archivo y cómo se gestionará.

La Sra. Alcaldesa responde que no es posible contratar una persona para el archivo y otra para la Biblioteca.

El Sr. Chaparro Contreras propone que se cree un puesto mixto de bibliotecario y archivero. Manifiesta que el tema del archivo le preocupa y le gustaría conocer el organigrama.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La Sra. Alcaldesa responde que no hay problema en ello.

- La Sra. Santos Martínez pregunta por la climatización del gimnasio municipal.

El Sr. Huéscar Solís responde que se ha puesto una nueva climatización y en breve se instalarán nuevas máquinas de ejercicio.

- La Sra. Santos Martínez pregunta si han cobrado los monitores deportivos.

La Sra. Alcaldesa responde que ya han cobrado de acuerdo a las nuevas directrices de la Interventora.

- El Sr. Peinado García manifiesta que se sorprende porque ahora haya hasta cien decretos y cuando ellos lo pidieron por escrito hubiera tan pocos. Dice que solicitó verlos el 24 de marzo y aun no le han contestado.

La Sra. Alcaldesa responde que ahora nos estamos poniendo al día con la publicación de actas y tramitación de decretos, pero podéis ir a consultarlos en cualquier momento en Secretaría e Intervención.

- El Sr. Peinado García pregunta si el Ayuntamiento tiene un grupo electrógeno.

La Alcaldesa responde afirmativamente.

- El Sr. Peinado García pregunta por el tratamiento de herbicida realizado por la vía pública en horarios inconvenientes.

La Sra. Alcaldesa responde que se está realizando por una empresa sin que haya habido quejas al respecto.

- El Sr. Peinado García pregunta por la sartén del pisto y su estado.

La Sra. Alcaldesa responde que que está deformada por un lado y tiene óxido , existiendo quejas de los cocineros ya que al parecer se les pega el pisto. Por ello se pretende adquirir una sartén de menor tamaño y mayor calidad.

- El Sr. Peinado García pregunta por la barredora.

La Sra. Alcaldesa responde que se sacará a licitación la adquisición de una nueva barredora con unas características determinadas, algo mejor que la actual.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las 21:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al margen, se extiende la presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta con su visto bueno y el Secretario General, que da fe de la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 2/2024

Vº Bº

ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://infantes.org/>

página 56